



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 23 de diciembre

Número 295

DIPUTACION PROVINCIAL

URBANISMO

Normas subsidiarias de planeamiento de Fuentespina

Al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y los arts. 151 y 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y al haber adquirido un suficiente grado de desarrollo los trabajos de redacción, en fase de avance, de las normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal del término municipal de Fuentespina, se someten al trámite de formulación de sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento durante un mes, en cuyo período podrá examinarse por los interesados en las oficinas de esta Diputación Provincial y en el Ayuntamiento referido, en horas hábiles, y formular las sugerencias y alternativas que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de diciembre de 1980.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Extraordinarios de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Víctor Sánchez Fernández, vecino de Arauzo de Miel, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en Espinosa de Cervera».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 25 de noviembre de 1980.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7061.—750,00

Providencias Judiciales

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D.^a Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 583/78, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 15 de enero de 1979.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia, con resultado

de lesiones por denuncia de diligencias previas número 594/78, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Adrien Collard, de 60 años de edad, casado, conductor y con domicilio ignorado, en el que han sido parte el expresado, Florencio Munguira Santaolalla, de 32 años de edad, casado, montador y con domicilio en Pasajes de San Pedro, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia de las partes y del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adrien Collard, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones prevista y penada en el artículo 586/1.º del C. P. a la pena de multa de seis mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, a la pena de reprensión privada, e imponiéndole al condenado las costas del juicio.—Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Florencio Munguira Santaolalla, en concepto de daños materiales, la cantidad total de trescientas sesenta mil pesetas, y de cuyo pago es responsable civil subsidiaria la empresa Paris Aquitains Transport, S. A., y a que en concepto de daños corporales le indemnice en la cantidad de cuarenta mil pesetas.—Que asimismo le condeno a que indemnice en igual concepto de daños corporales a María Lisbert Plaño, en la cantidad de veintisiete mil pesetas

y al Instituto Nacional de Previsión, en la cantidad de dos mil seiscientos treinta y tres pesetas, siendo responsable directa del pago de tales cantidades por daños corporales la Compañía de Seguros L'Unión des Assurances de París.—Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma su señoría, firmado y rubricado, José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación a la responsable civil subsidiaria Empresa París Aquitaina Transport, S. A., en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario, Nieves Valdazo Lafuente.

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

D. José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía número 70/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 6 de diciembre de 1980. Vistos por el Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de este partido por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor cuantía número 70/80, a instancia de don Joaquín Farinha Dias, mayor de edad, casado, productor, de nacionalidad portuguesa, vecino de Francia, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado D. Fernando Pardo Casas, contra don Leandro García Díaz, mayor de edad, empleado, vecino de Madrid, Banco de Bilbao, S. A., con domicilio en Bilbao, ambos en situación de rebeldía declarada, y contra la Compañía de Seguros Aurora-Polar, con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador D. Carlos Parra Mallaina y dirigido por el Abogado don José María García

Moreno, sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Joaquín Farinha Dias, debo condenar y condeno a los demandados en la misma, don Leandro García Díaz, Banco de Bilbao, S. A., y Compañía de Seguros Aurora-La Polar, S. A., representada esta última por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, a que abonen al referido actor, con carácter solidario, la cantidad de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados don Leandro García Díaz y Banco de Bilbao, S. A., se les notificará esta resolución en legal forma, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Briviesca, a 6 de diciembre de 1980.—El Secretario, José Luis García Tejero.

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Recluta de Burgos núm. 611

Junta de Clasificación y Revisión

ALISTAMIENTO DE REEMPLAZO DE 1981

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia

De acuerdo con cuanto previene la Ley núm. 55/1968 de 27 de julio y disposiciones complementarias, en el año 1981 deberán ser alistados todos los mozos nacidos desde el primero de septiembre de 1961 al 31 de octubre de 1962, ambos inclusive, con arreglo a las normas y plazos que señala el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar en los artículos 29 al 41, 51 al 59, 62 al 113 y 175 al 177.

Para la mejor realización de las operaciones correspondientes deberán ser tenidas en cuenta, además, las siguientes instrucciones:

Formación de las listas anuales.— Se llevarán a cabo durante los primeros 20 días del mes de enero (artículos 70 y 74).

Rectificación de las listas. — A efectuar entre el 1.º y el 10 de febrero (art. 75).

Inclusiones. — Figuran en el acta las de todos los mozos nacidos en otros municipios que lo hayan solicitado o figuren empadronados, previa conformidad del Ayuntamiento de naturaleza.

Exclusiones. — Figuran en el acta relacionados:

— Los fallecidos que no figuran como tales en las relaciones de nacidos remitidas por el Juzgado.

— A los que corresponda ser alistados por otros Ayuntamientos, cuyos Alcaldes hayan dado cuenta de su inclusión, se harán constar los municipios que los alista, si fuese capital el distrito correspondiente, así como el número de distrito por el cual ordena la inclusión.

— A los alistados en registros nacionales de los Consulados.

— A los alistados en la Marina de Guerra, acompañando certificado acreditativo o haciendo mención del "Boletín Oficial del Estado" de la provincia en que figura su inscripción en la Armada.

Cierre del alistamiento. — Tendrá lugar el último día del mes de febrero (art. 84).

— Las listas definitivas serán confeccionadas por riguroso orden alfabético, de primero y segundo apellidos y en último lugar el nombre, procediendo a numerarlos correlativamente, el número asignado en este acto tendrá carácter definitivo y se hará constar en los expedientes personales y en las filiaciones básicas.

— En dichas listas constarán también, lugar y fecha de nacimiento y domicilio, así como el nombre de los padres.

Remisión de las actas. — Las actas de formación de las listas anuales, rectificación de las mismas y cierre del alistamiento, deberán ser remitidas a esta Juntas antes del 15 de marzo.

Clasificación provisional. — Comenzará el segundo domingo del mes de marzo, debiendo tener muy en

cuenta lo dispuesto en los arts. 89 al 113, la Circular sobre modificaciones introducidas en el Cuadro Médico de exclusiones por Decreto de 27 de julio de 1971 (B. O. del Estado, núm. 224), y que ya obra en poder de todos los Ayuntamientos de la provincia.

— Se dará por terminada el día 25 de abril, clasificando a los mozos en los grupos que determina el art. 110.

Expedientes individuales. — Debe abirse expediente individual a todo mozo alistado, sea cual fuere su clasificación y ésta constará de:

— Cubierta.

— Certificado de talla, reconocimiento, alegaciones del mozo y fallo de la Junta Municipal.

— Dos filiaciones básicas correcta y completamente diligenciadas cuyas instrucciones figuran al dorso de las mismas.

— Los voluntarios, a pesar de tener los formularios núm. 5 que remiten los Cuerpos a los Ayuntamientos, hay que hacerles filiaciones básicas iguales a las de un soldado normal.

Remisión a la Junta. — El acta de clasificación provisional y los expedientes individuales deberán ser entregados a esta Junta antes del día 1.º de mayo, precisamente en mano por el secretario comisionado que designa ese Ayuntamiento.

Filiaciones básicas. — Es sumamente importante que las filiaciones básicas (F-13) sean diligenciadas con todo esmero leyendo previamente las instrucciones que en ellas figuran y teniendo buen cuidado de no padecer error al consignar, especialmente, los siguientes datos:

— Número del catálogo del Ayuntamiento dentro del recuadro número 1.

— Número del Documento Nacional de Identidad. (Se recuerda la obligación que tienen los mozos alistados de presentar ese documento).

— Fecha de nacimiento.

— Datos físicos (talla en centímetros, peso y perímetro).

— Profesión u oficio concretando especialidad.

Téngase en cuenta que los recuadros gruesos sólo deberán ser cubiertos por esta Junta.

No será admitida ninguna filiación básica que se presente a falta de algún dato o cause errores en su concepción.

Prórrogas de primera clase. — Deberán tener entrada estos expedientes en esta Junta lo antes posible, como más tarde con 10 días de antelación al señalado en cada Ayuntamiento para el juicio de revisiones.

Se recuerda que no será atendida ninguna petición de prórroga de 1.ª clase del R. del S. M. núm. 97, con la excepción de las causas sobrevenidas, debiendo expedirse al mozo por las Juntas Municipales de Reclutamiento un certificado en el que conste dicha alegación o solicitud, el cual le servirá de justificante (artículo 99).

Para que los mozos puedan tener conocimiento de causa y alegar las conclusiones o prórrogas que señala el art. 97, los Ayuntamientos se atenderán al más exacto cumplimiento de los arts. 89, 90, 96 y 98.

La confección de los expedientes de prórroga de 1.ª clase, será con arreglo al art. 320 y teniendo en cuenta lo ordenado en los arts. 275 al 334; la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 611, remitirá a su debido tiempo, un resumen de instrucciones contenidas en la Circular 1/77 para facilitar dicha confección a los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Revisiones. — En el año 1981 deberán revisar:

— Excluidos temporales. — Los pertenecientes al R/ 1979 y agregados al mismo.

— Prórrogas de primera clase. — Los pertenecientes al R/ 1978 y agregados al mismo.

— A estos efectos, se consideran requeridos todos los mozos interesados, debiendo aportar los documentos que acrediten que continúan las causas que motivaron la anterior concesión, y únicamente dejarán de entregar los documentos que no pierden actualidad, como certificado de defunción, matrimonio, nacimiento, etcétera, que ya aportaron anteriormente, arts. 329 y 330.

— Renuncias. — Si como resultado de reconocimiento, desaparición de las causas de exclusión o concesión de prórroga de 1.ª clase, o por otras razones o incidencias, algún mozo renunciase o sobreviniera alguna circunstancia por la cual debiera modificarse su clasificación, lo comunicarán a la Junta de Clasificación por conducto del Ayuntamiento o el Presidente de la Junta Municipa-

pal de Reclutamiento ordenará se instruya el correspondiente expediente según los casos, arts. (113 y 207).

Voluntarios. — Con la conveniente antelación, los Ayuntamientos interesarán de los Cuerpos en que se encuentran sirviendo o haya servido algún mozo, el oportuno certificado de existencia en filas y un ejemplar de filiación que les permita confeccionar la correspondiente filiación básica, reglamentaria a cada mozo, sin tener en cuenta un ejemplar que ha de acompañar también, de los remitidos por los Cuerpos, si no hubiesen recibido de los Jefes de las Unidades donde prestan o hayan prestado sus servicios la correspondiente relación a compañía del formulario núm. 5 que confirma el artículo 61.

Prófugos. — Al expediente individual de cada mozo, además de las dos filiaciones básicas que se remitan confeccionadas con los datos existentes en ese municipio se unirá también el correspondiente expediente de prófugo (art. 384).

Prórrogas de 2.ª clase. — Los mozos del reemplazo de 1981 y anteriores, hasta el reemplazo de 1975, inclusive, que se consideren con derecho a prórroga de 2.ª clase por estudios (art. 336), las solicitarán por instancia dirigida a mi autoridad, entre el plazo comprendido desde el 1.º de mayo al 31 de agosto.

Acompañarán certificado acreditativo de los estudios que cursan en el que conste la conducta escolar, otro de conducta civil expedido por la Comisaría de Policía del punto habitual de la residencia del mozo si la hubiere, o en otro caso, del Jefe de Puesto de la Guardia Civil, quien previamente pedirá informe a la Comisaría de Policía correspondiente. No se podrán solicitar ni serán concedidas prórrogas de incorporación a filas de 2.ª clase, a partir del año en que el interesado cumpla los 27 años de edad, cualquiera que fuera el número total de las disfrutadas anteriormente.

Notas importantes. — De acuerdo con lo que dispone el Real Decreto número 1109/1978 en el que se modifica el art. 349, los reclutas que hayan obtenido prórroga de 2.ª clase o ampliación de la misma, podrán renunciar a ella cuando así convenga a sus intereses, solicitándolo mediante instancia dirigida al Presidente de

la Junta de Clasificación y Revisión que le concedió.

Dichos precedentes concederán la renuncia solicitada y darán conocimiento al Jefe de la Caja de Recluta o Centro de Reclutamiento y Movilización a que pertenecen para que haga las oportunas anotaciones en su documentación original.

Para su incorporación a filas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 347; no obstante, si el interesado desea su inmediata incorporación, se le asignará un número bis en el sorteo últimamente realizado para que pueda incorporarse con el primer llamamiento que lo realiza.

Burgos, 10 de diciembre de 1980. El Teniente Coronel Presidente, Francisco del Castillo Sánchez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias.— R.I. 2.765.— Expediente 35.976.— F. 1.259.

Peticionario.— Distribuidora Paletina de Electricidad S. A.

Objeto de la instalación.—Atender el incremento de la demanda de energía eléctrica en Villadiego.

Características principales.— Línea aérea trifásica a 12 KV. con origen en el apoyo número 1 de la línea Villadiego-Humada y final en el CT. a instalar próximo a la nave de Cooperativa Provincial Agropecuaria de Villadiego, longitud 62 metros.

Centro de transformación tipo intemperie, aéreo, sobre una torre metálica, equipado con un transformador de 100 KVA. de potencia y relación 13200/380-220 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 649.320 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria

y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de noviembre de 1980. El Delegado Provincial Delfín Prieto Callejo.

7027.—1.350,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Germán Ortega Abajo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de Gasóleo C, Antiguos Cuarteles, parcelas 16, 17 y 19. Expediente 197/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de noviembre de 1980. El Alcalde, José María Peña San Martín.

7101.—950,00

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día diecinueve de los corrientes, examinando el expediente de concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un Polideportivo cubierto en esta villa, habiendo efectuado el primer período de la licitación de apertura del pliego de referencias, acor-

dó admitir a la segunda parte de la licitación de apertura del pliego de ofertas económicas, a las dos plicas presentadas.

De conformidad a lo establecido al efecto en la legislación vigente de aplicación al caso, la apertura del pliego de ofertas económicas del referido concurso subasta se efectuará el día 26 de los corrientes en la Casa Consistorial, a las 11 horas, para cuyo acto se consideran citados los licitadores.

Aranda de Duero, a 20 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos de ampliación de abastecimientos de aguas en este pueblo de Santa María del Invierno y su barrio de Piedrahita de Juarros, cuyos proyectos y presupuestos han sido redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfredo Peralta Lechosa, se someten a información pública, por plazo de quince días, por razón de urgencia, durante los cuales podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa María del Invierno, 10 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Daniel Alonso.

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobado por la Junta Vecinal de Entrambasaguas del municipio del Valle de Mena, el proyecto de aprovechamiento de 2 l/s. del manantial Parapaja, para los núcleos urbanos de Entrambasaguas, Cerezo y Mercadillo, queda expuesto al público en las dependencias de la Junta Vecinal del citado pueblo, a efectos de reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles.

Entrambasaguas de Mena, a 10 de diciembre de 1980. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).